LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/2012/2018/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06 DE DICIEMBRE DE 2018	2. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Lo anterior porque el compareciente al momento de signar el oficio número SSP/UDT/1126/2018, constaba en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, que se desempeñaba como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado, por lo cual tenía la facultad para actuar en representación del ente obligado, de ahí que se tengan por hechas sus manifestaciones a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.
2	IVAI-REV/1823/2018/I	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ	06 DE DICIEMBRE DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	IVAI-REV/3806/2018/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	06 DE DICIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
4	IVAI-REV/254/2018/II	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ	06 DE DICIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintitrés siguiente. III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no

LISTA DE ACUERDOS

				actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
5	IVAI-REV/624/2018/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	06 DE DICIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente. III. Toda vez que el artículo 241 de la Ley de la materia faculta a este órgano garante de verificar de oficio la información remitida por los sujetos obligados para el cumplimiento de las resoluciones, este órgano garante determina que el ente obligado no cumple con la resolución emitida, ello en virtud que señala que *"…los movimientos en torno a las altas y bajas del personal es una facultad propia de la Secretaría de Finanzas y Planeación."* Cuando conforme al artículo 17, fracciones V, VI, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establece que entre otras atribuciones le corresponde a la Unidad Administrativa lo siguiente: • Someter a la consideración del titular de la Secretaría de Despacho, el cese o rescisión de la relación laboral cuando así proceda; • Coadyuvar con el área jurídica, la defensa de los intereses de la Secretaría, en los juicios laborales derivados de la relación contractual de los trabajadores, así como en la validación de los montos, conforme la normatividad para efectuar el pago de liquidaciones o indemnizaciones de los trabajadores; y • Operar y dar seguimiento a los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción y demás incidencias del personal de la Secretaría. Por lo que, atendiendo a sus atribuciones es evidente que en sus archivos puede contar con la información solicitada. IV. En virtud de lo anterior, requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
6	IVAI-REV/3858/2018/II	PODER LEGISLATIVO	10 DE DICIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la

LISTA DE ACUERDOS

				notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
7	IVAI-REV/3828/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE DICIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
8	IVAI-REV/395/2018/III	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA	10 DE DICIEMBRE DE 2018	IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
9	IVAI-REV/3442/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE DICIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes el acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el presente expediente.
10	IVAI-REV/3442/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE DICIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES